

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06116.6.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

####, en representación de la Asociación ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

####, en representación de ARBITEL debidamente

acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Con fecha 23 de marzo de 2021 solicita portabilidad a ####. El 24 de marzo

instalan el router. En ningún momento se le informa de que tenga permanencia de 12 meses. La dependiente sí informa de permanencia de 3 meses. El 25 de marzo acude a la tienda para formalizar la instalación y es cuando le informan de la permanencia de los 12 meses por lo que desiste del contrato y solicita que no le cobren la instalación que ya había sido efectuada por otra empresa tres años atrás. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación alegando que la contratación no es ni a distancia ni fuera de establecimiento mercantil.

Igualmente plantea reconvención por el importe pendiente de pago que asciende a 180,39 euros.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion

aportada al expediente, el Colegio Arbitral entiende que la contratacion tiene lugar en establecimiento mercantil y por ello no cabe aplicar el derecho de desistimiento alegado por el reclamante.Es necesario precisar que existe una diferencia entre la instalacion, que como indica

el reclamante ya se encontraba en su domicilio, y la conectividad, operacion que si efectua ##### tras la celebracion del contrato y que legitimamente puede cobrar.Por ello se acuerda DESESTIMAR la reclamacion de anulacion del cargo de 150 euros correspondientes a la instalacion entendiendo que el derecho de desistimiento no es de aplicacion al contrato del que trae causa la reclamacion.Igualmente se acuerda desestimar la reconvenccion efectuada por ##### al no quedar acreditada la deuda reclamada.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la

Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correcciOn de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitrajePrevia audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de

correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarlaEn caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio. Madrid, 01 de julio de 2022

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio. Madrid, 01 de julio de 2022